

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2020-00027-00 (Ejecutivo Singular).

Dentro del presente proceso el apoderado de la parte demandante, aporta al expediente la constancia de envío de la notificación personal a la demandada Ligia Eugenia Ruiz Posada a la dirección Calle 27 No. 18-15 de esta ciudad. Sin embargo, al revisar los documentos adosados con la petición, no se avizora la copia debidamente cotejada con la firma de quien recibió la comunicación y la fecha de recibido del correo electrónico dirigido al email: ligiaruiz70@hotmail.com. Así mismo, se le reitera al vocero judicial de la parte actora que deberá surtir el trámite de notificación de las demandadas LIGIA EUGENIA RUIZ POSADA y CECILIA ELENA MENDOZA MENDOZA a las direcciones aportadas en la demanda.

Así las cosas, y en aras de no vulnerar el derecho al debido proceso y defensa del extremo pasivo, se ordenará a la parte actora cumplir con la carga procesal de notificación en debida forma, esto con el fin de evitar futuras nulidades. Lo anterior, de conformidad a lo normado en los artículos 290 y ss del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada en las direcciones aportadas en la demanda y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 290 y ss del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29695d77308630b8db3de3593bd12d35cc546391ad5baeeacc4a558093a15c47

Documento generado en 26/01/2021 02:27:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**